



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

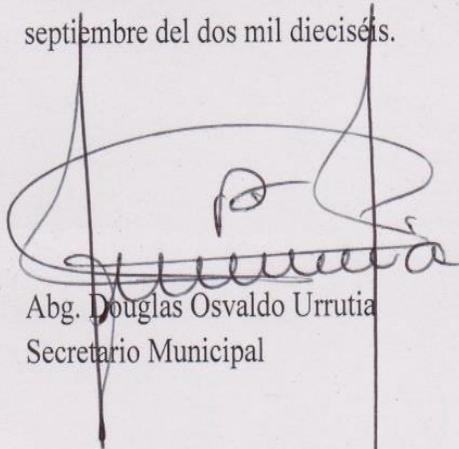
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
CORTES, HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax: 2665-0264
www.ampuertocortes.com

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Municipal de este término certifica el preámbulo y punto quinto inciso a) del acta número cuarenta y siete de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; la que literalmente dice: **ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE.-** En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, viernes veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; siendo las dos treinta p.m.; Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Puerto Cortés, presidida por el señor Alcalde Municipal doctor Marlon G, Lara O. con la asistencia de los regidores 2do. Mario Cesar Martínez; 3ero. Fermín Boquín; 4.to. Oscar O. Zelaya; 6to. Roberto J. Chacón; 7mo. Ricardo Castro; 8avo. Héctor Manuel Orellana; 9no. Mariana R. de Gómez; y 10mo. Hugo R. Martínez; no asistiendo con excusa el licenciado Leonel Flores Velez y la profesora Gladys Ondina Johnson; por ante el Secretario Municipal licenciado Rafael Paredes Paz, que da fe, desarrollándose la sesión, de la siguiente manera: Primero:... Segundo:... Tercero:... Cuarto.. Quinto: La Secretaria da cuenta de los memorandos recibidos de los diferentes departamentos municipales: a) De la comisión Vial se conoció ante proyecto de Reglamento de Seguridad Vial de Puerto Cortés el que luego de discutirse fue aprobado por la Corporación Municipal y se ordena su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Es conforme a su original.

Extendida en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.



Abg. Douglas Osvaldo Urrutia
Secretario Municipal



Puerto Cortés es Compromiso de Todos.

*MUNICIPALIDAD
DE PUERTO CORTES*



REGLAMENTO DE SEGURIDAD

VIAL DE PUERTO CORTES

Publicado en La Gaceta

No.27868



El 29 de Enero de 1996

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario Municipal de este Termino, por este medio CERTIFICA: El preámbulo y Punto de Acta que literalmente dice: “ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE. En la ciudad de Puerto Cortes, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Sesión

Ordinaria presidida por el señor Alcalde Municipal, Dr. Marlon G. Lara, con la asistencia de los regidores:

2. PM Mario Cesar Martínez

3. Ing. Fermín Boquín 4. PM Oscar O. Zelaya 5. Lic. Roberto Chacón

7. Pm Ricardo Castro 8. Don Héctor Manuel Orellana 9. Profa. Mariana R. de Gómez Y, 10. Abog. Hugo R. Martínez. No asistiendo con excusas El Lic. Leonel Flores Vélez y Profa. Gladys O. Johnson Ante el Secretario Municipal

Lic. Rafael Paredes Paz, que da fe habiéndose desarrollado la sesión de la siguiente manera: PRIMERO SEGUNDO TERCERO CUARTO QUINTO La Secretaria da cuenta de los, memorandos recibidos de los diferentes departamentos municipales: a) De la Comisión Vial se conoció ante-proyecto de Reglamento de Seguridad Vial de Puerto Cortes, el que luego de discutirse fue aprobado por la Corporación Municipal y se ordena su publicación

En el Diario Oficial La Gaceta.

#1

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortes

A los Cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996).

*LIC. RAFAEL PAREDES PAZ
SECRETARIO MUNICIPAL*

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD
VIAL DE PUERTO CORTES**

1. CONSIDERANDO- *Que es de necesidad pública y de suma urgencia que en la ciudad de Puerto Cortes, se organice en forma adecuada y correcta el uso de las vías públicas.*

2. CONSIDERANDO- *La ciudad de Puerto Cortes crece constantemente y en forma desordenada por no existir un reglamento para resolver dicho problema.*

3.-CONSIDERANDO- *Que es obligación de la Honorable Corporación Municipal, con el concurso de todas las entidades públicas y privadas lograr un desarrollo ordenado de la ciudad.*

4. CONSIDERANDO- *Que hasta la fecha no se había elaborado un reglamento que atienda en forma efectiva, armoniosa y coherente las necesidades de un mejor ordenamiento vial, que se refleje en beneficio Para el peatón y de los conductores de vehículos automotores y no automotores.*

#2

5. CONSIDERANDO- *Que ya existe un Comité de seguridad vial en Puerto cortés, Autorizado por la Corporación Municipal.*

POR TANTO: En uso de las Facultades esta Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el reglamento de seguridad vial, que regulara el funcionamiento del Comité de Seguridad Vial en Puerto Cortes.

SEGUNDO: Darle la Publicidad que dicho reglamento Requiere para conocimiento de los ciudadanos de Puerto Cortes y visitantes.

TERCERO: El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por esta Corporación municipal y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta .

Dado en la Ciudad de Puerto Cortes, a los 29 días del mes de Diciembre de 1995

#3

REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL DE PUERTO CORTES

Crease al siguiente Reglamento del Comité de seguridad Vial fundamentado en los ARTICULOS NUMEROS. 14. numerales 2, 3, Y7

Articulo Número 13. Numerales 2y5: Articulo Número 12 numeral 2: Articulo Número 72 de la Ley de Municipalidades.

CAPITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. No.1- Establecer un Ordenamiento sistemático para el presente y futuro desarrollo vial de la península de Puerto Cortes lugares vecinos y alrededores.

CAPITULO II

FACULTADES DEL COMITÉ VIAL

Art.No.2 Controlar y ordenar el tráfico urbano y rural.

a) La señalización tanto vertical como horizontal.

#4

b) La señalización especial: Semáforos Vehículos y peatonales.

c) Instalación de Parquímetros

d) Establecer los límites de velocidad.

Artr. No. 3-Crear operativos para evitar los parqueos indebidos en las vías publicas

3.1- Talleres

3.2- Almacenes

3.3- Aceras

3.4- Bodegas

3.5- Propiedad Privada

Art. No. 4- El Comité de Seguridad Vial concederá el visto bueno para:

a) Otorgar permisos de carga y descarga

b) Otorgamiento de permisos y control para puntos de buses y taxis Equipo pesado.

Art. No.5- Controlar ruta de buses , Taxis y equipo pesado.

Art.No.6- Autorizar y controlar las rutas y las paradas de buses urbanos e interurbanos

Art.No.7- Establecer los puntos de taxis

Art No.8- Autorizar los permisos para desfiles, manifestaciones, concentraciones que se realicen en el casco urbano de la ciudad.

#5

Art.No.9- Otorgar los permisos para cierre de calles, avenidas o vías de comunicación por:

a) Construcciones

b) Roturas de calles y avenidas

c) Apertura de calles y avenidas

d) Instalación de estrados especiales

e) Instalación de negocios transitorios y ambulantes

f) Instalación de juegos y diversiones provisionales y otros

g) Y todas aquellas análogas que se relacionen con este artículo.

Art. No.10 Autorizar el incremento de unidades en los puntos de taxis y buses.

Art. No.11-Determinar la cantidad de taxis por puntos.

Art No.12- Podrá intervenir en caso que se presenten conflictos internos de organización de transporte

Art. No.13- Prohibir el cobro indebido por aceptación nuevas unidades de puntos de taxis y carros fleteros.

Art. No.14- Aprobar en definitiva los reglamentos internos de los puntos de taxis servicios de fletes.

Art No.15- Planificar nuevos puntos de taxis y rutas de de transportes urbanos, interurbanos y transporte de carga.

Art. No.16- Analizar y autorizar las solicitudes por intercambio de unidades en los puntos de taxis.

#6

Art. No. 17- Vigilar que todos los motoristas de transporte colectivo anden debidamente identificados.

Art. No.18- Programar actividades de educación tanto vial como relaciones humanas para los conductores de transporte colectivo.

Art. No.19- Es potestad del comité de seguridad vial realizar los estudios de factibilidad, con el propósito de posible incremento de taxis y rutas urbanas e interurbanas: Sin el cual la autoridad municipal correspondiente no autorizara el uso de las vías públicas bajo su jurisdicción.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

Art.No.20- El comité cobrara una cantidad económica mensual por cada unidad de taxi.

Art. No.21- El comité cobrara el derecho de estacionamiento que se le otorga a los puntos de taxis.

Art. No.22- El comité cobrara por los permisos que se otorguen para carga y descarga, estrictamente en el proceso de la misma: Con excepción que a los establecimientos comerciales tendrán la opción de descargar su producto en un tiempo razonable.

Art. No.23- El comité podrá fijar el monto de las multas a pagar por infracción al presente reglamento que no está debidamente reglamentada en la Ley de Policía o el Plan de Arbitrios.

#7

Art No.24- El comité contara con los ingresos que por concepto de multas aplica la autoridad de transito: La que deberá de pagarse en la Tesorería Municipal.

Art No. 25- Este comité contara además con los ingresos que vía presupuesto le asigne la Municipalidad para su propio sostenimiento.

Todos los ingresos por los conceptos arriba indicados ingresaran a la Tesorería Municipal y serán transferidos a la Tesorería de Comité de Seguridad Vial, con el respectivo desglose de la proveniencia de los ingresos vía Presupuesto.

DE LOS REPRESENTANTES

Art. No.26.- Este Comité contara con la participación de los siguientes miembros:

- a) El Alcalde Municipal o su representante.*
- b) Delegado de la seccional de Transito o su representante*
- c) El Comandante del Cuerpo de Bomberos y su representante.*
- d) Dos Representantes del Transito*

e) Los siguientes funcionarios Municipales:

Representante del Medio Ambiente

Representante de Planificación Urbana

Juez de Policía

Un Regidor

f) Representante Cámara de Comercio Propietario y un Suplente.

g) Representante de E.N.P. Propietario y un Suplente

h) Representante de las organizaciones sociales Propietario y un Suplente. #8

i) Representante de la Fuerza Naval

j) Supervisor Auxiliar de Educación Primaria o su Representante

k) El Comité podrá invitar a otros ciudadanos que tengan intereses en participar en las reuniones con derecho de voz

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto

En la toma de decisiones, con excepción con los anteriormente mencionados en el inciso (k) y sus funciones duraran el periodo de dos (2) años.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

Art. No.27_ El Comité podrá reunirse ordinariamente cada quince (15) días para discutir y resolver todos los asuntos inherentes a sus atribuciones.

Art. No.28- El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sea necesario y cuando las circunstancias así lo exijan.

Art. No.29- El Quórum se podrá establecer con la tercera parte de la totalidad de sus miembros.

Art. No.30- Las Sesiones serán Convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaria de Actas.

Art. No.31- Las sesiones serán presididas por el Alcalde Municipal o su representante en su condición de Presidente del Comité.

#9

Art. No.32- En ausencia del ALCALDE O SU representante las sesiones podrán ser dirigidas por el Jefe de Vialidad y Transporte o por el delegado Seccional de Tránsito, o por un Vocal que corresponda.

Art. No.33- En ausencia de los miembros mencionados en los dos últimos Artículos, el Comité podrá elegir internamente quien dirija las sesiones.

Art. No.34- Las resoluciones del Comité deberán tomarse colegiadamente y por simple mayoría.

Art. No.35- En relación al Artículo anterior, en caso de empate EL Presidente tendrá voto de Calidad.

Art. No. 36- En caso que la decisión a tomar pudiera afectar los intereses de la representación de algún miembro del Comité las votaciones tendrán que hacerse de forma secreta.

Art. No.37- La ausencia a tres sesiones continuas sin justificación dará lugar a la remoción del miembro en su cargo.

CAPITULO V

DE LA INTEGRACION DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ VIAL

Art. No.38- *Este comité s integrara de la siguiente forma: Un Presidente que será el Alcalde o un Representante del mismo.*

Un Vicepresidente.

#10

Un Coordinador General que será el delegado seccional del Transito.

Un Secretario de Actas

Un Tesorero

Un Fiscal

Siete Vocales, Asesor Legal- que será el o la Procuradora Municipal.

Asesor Técnico que será el jefe de Planificación Urbana.

Todos ellos fingirán en sus cargos por el periodo de dos años pudiendo ser reelectos, entendiéndose que los miembros de este Comité prestaran sus servicios a honores.

Art No.39- *Todo lo no previsto en el presente reglamento se resolverá en forma colegiada en el Comité de Seguridad vial.*

Art.No40- *El Presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.*

Puerto Cortes, Diciembre 29 de 1995

#11

Dr. Marlon Guillermo Lara

Rafael P. Paz

Alcalde Municipal

Secretario Municipal

POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

Oscar Orlando Zelaya

Presidente

María Esperanza Turcios

Secretaria de Actas

Francisco Alberto Cruz

Representante Cámara de Comercio

Joel Castro Flores

Representante Organizaciones Sociales

Lester Wilfredo Padilla

Representante Cuerpo de Bomberos

Alcides Velásquez S.

Juez de Policía

Domingo Guzmán Lozano

Representante Transporte Urbano

Lorenzo Matute Zaldívar

Representante Transporte Urbano

Neysi Rosario Paz

Jefe Planeamiento Urbano

Rigoberto Orellana

Representante Organizaciones Sociales

#12